



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INGENIERÍA

En Montevideo, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE:** La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, en adelante CTM-SG, representada por su Presidente Ing. Gabriel RODRÍGUEZ, de acuerdo con la Resolución CTM N° 159/17, con Sede en la Av. Leandro N. Alem N° 449, pisos 7° y 8° de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y constituyendo domicilio a los efectos del presente acuerdo en la calle Convención 1343, Piso 10, Montevideo, República Oriental del Uruguay; y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería, en adelante Facultad) representada por el Rector, Dr. Roberto MARKARIAN y la Decana de la Facultad de Ingeniería, Ing. María SIMON, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1824 Montevideo, República Oriental del Uruguay, quienes convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande es un Organismo Binacional creado por la República Argentina y la República Oriental del Uruguay con el fin de realizar lo necesario para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande. Desde su creación, tuvo a su cargo los estudios y proyectos y más adelante la construcción y puesta en servicio y explotación del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande. Es propósito de la CTM-SG, en relación a su zona de influencia, colaborar con la gestión de todo riesgo detectable que pueda afectar al ambiente, a la salud de las personas o a la prestación del servicio. En ese marco, la CTM-SG se encuentra intercambiando criterios para evaluar la posibilidad de que en la ciudad de Salto, se instrumenten acciones estructurales que contribuyan a mitigar los efectos de las crecidas del Río Uruguay sobre su ejido. Por otro lado, el Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental, (en adelante IMFIA), de la Facultad, cuenta con un equipo de investigadores especializados en hidráulica fluvial y obras hidráulicas con más de 20 años de experiencia en la temática objeto de este Convenio. En particular, el IMFIA ha participado por la Facultad, en la ejecución del Convenio “Estudio hidrológico de los arroyos Ceibal y Sauzal”, firmado en el año 2007 entre la Intendencia de Salto, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande (CTM-SG) y la Universidad de la República. Dicho estudio estuvo focalizado en el análisis del comportamiento hidrológico-hidráulico de los arroyos Sauzal y Ceibal en relación al drenaje de las aguas pluviales de dicha ciudad.

Asimismo, las instituciones comparecientes han suscripto el 18 de julio de 1987, un Convenio Marco de colaboración y han consolidado tal relacionamiento a lo largo de los años, con la suscripción de diversos convenios específicos, tal el caso del presente, acuerdos éstos que ratifican la vocación de trabajo conjunto.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente Convenio es desarrollar los estudios hidráulicos para el diseño, con nivel de pre-factibilidad, de medidas estructurales de control de inundaciones provocadas por las crecidas del Río Uruguay en la ciudad de Salto

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD: Por el presente Convenio, la Facultad, por intermedio del IMFIA, se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

Recopilación de información existente.

Se recopilará la información de series históricas de nivel y caudal en el Río Uruguay aguas arriba y abajo de la represa de Salto Grande, pertenecientes a la DINAGUA-MVOTMA (Uruguay) y a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación (Argentina). Se recopilará toda la información básica, relevamientos en campo, modelos hidrológicos-hidráulicos, e informes desarrollados en el marco del Convenio: “Estudio hidrológico de los arroyos Sauzal y Ceibal”. Se recopilará toda la información topográfica existente de la ciudad de Salto, particularmente la referida a la zona costera del río Uruguay, así como la información topo-batimétrica de los arroyos Sauzal y Ceibal. **Análisis estadístico de niveles del Río Uruguay.**

Se realizará un análisis estadístico de las series históricas de niveles en el Río Uruguay, en particular de las estaciones hidrométricas de Salto y Concordia. Se considerará en el análisis estadístico, el efecto de la operación de la represa de Salto Grande. Se determinarán los niveles del Río Uruguay máximos frente a la ciudad de Salto para diferentes períodos de retorno. Se estudiará la distribución de probabilidad conjunta de las crecidas en el Río Uruguay y de los arroyos Sauzal y Ceibal.

Análisis de la obra de protección construida en la ciudad de Concordia.

Se realizará un análisis global de las características hidráulicas de la obra de protección de crecidas del Río Uruguay implementada en la ciudad de Concordia, con el objetivo de evaluar posibles aspectos aplicables a la ciudad de Salto.

Diseño de obras de control de inundaciones a nivel de pre-factibilidad.

Se realizará el diseño hidráulico y geométrico de al menos dos obras de control de inundaciones de ribera por crecidas del Río Uruguay. En primer lugar se considerará el diseño de diques de protección, con sus correspondientes estructuras de compuertas y sistema de bombeo, en las desembocaduras de los dos arroyos urbanos. Por otro lado, se considerará el diseño de diques de protección lateral en ambas márgenes de cada arroyo, con su correspondiente sistema de evacuación de pluviales de las cuencas internas. El análisis de estas obras se realizará a nivel de pre-factibilidad.



Análisis de los costos de cada una de las medidas estructurales evaluadas

Para cada una de las alternativas de protección evaluadas, se efectuará la estimación de los costos de inversión y mantenimiento asociados a las mismas.

Elaboración y entrega de informes.

La Facultad entregará un informe de avance a los tres meses de comenzado el Convenio y un informe final a los seis meses de comienzo. El informe de avance contendrá el análisis estadístico de niveles y la evaluación de la obra de protección de la ciudad de Concordia; mientras que para el informe final se agregarán los resultados del análisis de las obras de protección para la ciudad de Salto así como la estimación de los costos asociados.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DE SALTO GRANDE:

La CTM-SG será responsable de:

- 1) Suministrar a la Facultad las series históricas de caudal y nivel de las estaciones hidrométricas del río Uruguay que gestiona, tanto aguas abajo como aguas arriba de la represa de Salto Grande. Asimismo suministrará a la Facultad las series históricas de caudales turbinados, vertidos y niveles del embalse de Salto Grande desde su puesta en operación.
- 2) Gestionar ante el Estado Argentino y siempre que fuera posible, para remitir a la Facultad, la información del proyecto de ingeniería de las obras de defensa construidas en la ciudad de Concordia, incluyendo la información topográfica de la zona protegida.
- 3) Abonar a la Facultad por la realización de estas tareas, la suma de U\$S 39.000, (treinta y nueve mil dólares estadounidenses), la cual se hará efectiva: mediante Transferencia de los fondos que se realizarán en la Cuenta Corriente en pesos número 1890005037 del BROU Agencia Villa Biarritz, a nombre de Facultad de Ingeniería - Convenios, de la siguiente manera:
 - 1) una primera entrega de U\$S 19.500 (diecinueve mil quinientos dólares americanos) inmediatamente después de firmarse el Convenio;
 - 2) una segunda y última entrega de U\$S 19.500 (diecinueve mil quinientos dólares americanos) luego de recibido y aprobado por parte de CTM-SG el informe final objeto de este convenio.

QUINTO: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO: Las partes se obligan a designar un delegado titular y un delegado alterno, que integrarán una Comisión de Seguimiento del presente Convenio. Al finalizar las tareas, la misma elevará un informe a la CTM-SG y al Consejo de la Facultad de Ingeniería.



SEXTO: PERSONAL ACTUANTE: Los funcionarios que actúen en la ejecución del presente acuerdo, quedarán sometidos a las normas de la institución a la que pertenezcan.

SEPTIMO: AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: Las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán las responsabilidades comprendidas en sus respectivos ordenamientos. Las partes declaran que tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales, por las obligaciones que de ella puedan emerger y de los compromisos asumidos en el presente acuerdo.

OCTAVO: MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Las conclusiones, los datos y cualquier información que se suministre en el marco del Convenio, o sea, resultante de la ejecución del presente acuerdo, será de carácter confidencial. No obstante lo cual podrá difundirse y hacerse pública con acuerdo expreso de las partes.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Para el caso que, en cualquiera de las fases a que refiere este Convenio, se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo, diseño industrial, o patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puedan utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de patentamiento, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República, se registrarán de acuerdo a lo establecido en la "Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República", aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8.4.94, que en copia se adjunta al presente.

DECIMO: MODIFICACIONES:- De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio, incluso con respecto a su objetivo y duración.

DÉCIMO PRIMERO: PLAZO: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma, por el plazo de 6 (seis) meses, pudiendo alguna de las partes suspender la ejecución del programa, dando aviso a la otra -por cualquier medio idóneo- de su voluntad contraria, con una antelación no menor de 60 (sesenta) días. Los plazos se computarán una vez recibida la información a cuyo suministro se comprometiera la CTM-SG en el presente acuerdo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

DÉCIMO SEGUNDO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Las partes asumen el compromiso de tentar preceptivamente la conciliación ante las divergencias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente acuerdo. Sin perjuicio de lo cual, convienen la jurisdicción y competencia del Tribunal Arbitral Internacional de Salto Grande como fuero exclusivo para dirimir cualquier controversia que se suscite entre las mismas.

Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Ing. Gabriel Rodriguez
Presidente
CTM-SG

Ing. María Simon
Decana
Facultad de Ingeniería